

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 11** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se determinan los plazos de los procedimientos de admisión, acceso y matrícula de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, dispone que corresponde a la Consejería de Educación y Juventud regular el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de hacer públicos los plazos de los procedimientos de admisión, acceso y matrícula, así como los procedimientos de admisión y matrícula para la realización de la prueba de clasificación, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Plazos de admisión, acceso y matrícula en las enseñanzas presenciales y semipresenciales de idiomas

1. Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar una solicitud de admisión del 29 de junio al 10 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, en todos los centros a los que quiere optar para obtener plaza. Para ello, la Consejería de Educación y Juventud facilitará el modelo de solicitud a las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para los idiomas que se impartan cuatrimestralmente el plazo de presentación de solicitudes de admisión será fijado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas.

2. Aquellos solicitantes que deseen realizar una prueba de clasificación que acredite su nivel de dominio de la lengua, con validez únicamente a efectos de acceso a un determinado nivel, deberán indicar esta circunstancia en el impreso de solicitud con mención expresa de la Escuela Oficial de Idiomas donde realizarán la prueba.

- a) Las pruebas de clasificación se desarrollarán entre el 3 y el 11 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán sus fechas al inicio del período de admisión regulado en esta resolución.
- b) Para los cursos de duración cuatrimestral, la fecha de realización de la prueba de clasificación se hará pública en las Escuelas Oficiales de Idiomas que oferten este tipo de cursos con, al menos, tres días hábiles de antelación al período de admisión correspondiente.

3. Una vez baremadas y ordenadas las solicitudes de admisión, según el baremo recogido como anexo I a esta resolución, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el día 16 de julio de 2020, en los lugares habilitados para ello, la lista de solicitantes con la puntuación obtenida. Con fecha 17 de julio de 2020 las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán la lista provisional de solicitantes de nuevo ingreso admitidos. Una vez publicada esta lista provisional se abrirá un período de reclamación los días 20 y 21 de julio de 2020. Las reclamaciones derivadas de este proceso se dirigirán por escrito a la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva.

4. Con fecha 24 de julio de 2020, se publicará en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los lugares habilitados para ello, la lista definitiva de aspirantes de nuevo ingreso admitidos.

5. La formalización de matrícula para los solicitantes de nuevo ingreso admitidos se efectuará antes del 20 de septiembre de 2020 en la Escuela Oficial de Idiomas en la que han solicitado plaza.

6. A partir del 20 de septiembre de 2020, y siempre y cuando quedarán vacantes por cubrir, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán abrir hasta el 30 de septiembre de 2020 un nuevo plazo de matrícula dirigido a solicitantes de nuevo ingreso.

Segundo

Admisión y matrícula en cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas

Las Escuelas Oficiales de Idiomas que incluyan en su oferta educativa para el año académico 2020-2021 cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas establecerán los procedimientos y fechas de admisión. La matrícula en estos cursos se realizará antes del comienzo de los mismos si son de duración anual o si se van a impartir en el primer cuatrimestre.

Madrid, a 4 de junio de 2020.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS OFICIAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL SEMIPRESENCIAL EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

APARTADO	DESCRIPCIÓN Y SUBAPARTADOS	PUNTUACIÓN
I. Mayoría de edad	A fecha de 31 de diciembre del año natural en que se solicita la admisión.	1
II. Formación académica	Alumnos de enseñanzas universitarias, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior.	2
	Los solicitantes que hayan obtenido uno de los títulos a los que conducen cualquiera de las enseñanzas anteriores durante los tres años posteriores a la finalización de los mencionados estudios.	2
III. Situación profesional	Personal docente de enseñanzas regladas no universitarias de la Comunidad de Madrid.	2
IV. Situación personal	Familia numerosa general	1
	Familia numerosa especial	1,5
	Desempleados	1,5
V. Altas capacidades intelectuales		1
VI. Grado de discapacidad igual o superior al 33%.		1
VII. Condición de víctima de violencia de género		1

(03/12.905/20)

